



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO NÚMERO 023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto No. 780 de 2016, el artículo 24 del Acuerdo No. 020 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Hospital del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. para garantizar su funcionamiento debe contar con normas internas que reglamenten sus actuaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 780 de 2016 y los Estatutos Generales establecidos en el Acuerdo No. 020 de septiembre 25 de 2025.

Que se hace necesario regular el funcionamiento de la Junta Directiva del Hospital del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. de conformidad con la normatividad vigente y el desarrollo tecnológico con el fin de garantizar una gestión eficiente y transparente de sus miembros.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1. – Expedir el Reglamento Interno de la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado, de conformidad con los siguientes capítulos:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2.- OBJETO. El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas internas que regulan el funcionamiento de la Junta Directiva del Hospital del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E., en adelante La Empresa.

ARTICULO 3.- NATURALEZA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es un órgano de dirección y administración del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado, con funciones propias definidas por la ley y sus estatutos, responsable junto con el Gerente del manejo general del organismo.



“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-DE-008
Versión: 02
Fecha aprobación: 16/09/2015



Km 1 Vía Iguacitos Lérica, Tolima
Teléfonos: 3227686636- 3175179886 – 3133971767 - 3105770299
Correo: ventanillaunica@hegranjalerida.org
www.hegranjalerida.org

Página 1 de 17



ACUERDO NÚMERO 023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ARTICULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este reglamento interno aplica a todos los miembros de la Junta Directiva como órgano de dirección y administración del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado, por lo tanto, tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir lo consagrado en él.

ARTICULO 5.- PRINCIPIOS GENERALES. Todas las actuaciones de la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado se cumplirán conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y a los consagrados en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así mismo los contemplados en el artículo 2 de la Ley 100 de 1993, que rigen el servicio público de seguridad social.

CAPITULO II
CONFORMACIÓN, PERIODO, REQUISITOS, HONORARIOS Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 6.- CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado, estará conformada por ocho (8) miembros conforme al artículo 2.5.3.8.4.2.2 del Decreto 780 de 2016 y a sus estatutos, donde se definió la participación de los terceros, por cada uno de los estamentos constituida de la siguiente manera:

Estamento político administrativo:

1. El Gobernador del departamento del Tolima y/o su delegado, quien será el presidente de la Junta Directiva.
2. El Secretario de Salud del Tolima y/o su delegado.

Estamento sector científico de la salud:

1. Un representante de los profesionales de la salud de la planta de personal de la Empresa Social del Estado, el cual será elegido mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal con título profesional del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.

 ***“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”***





ACUERDO NÚMERO 023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

2. Un representante que será designado entre los candidatos de las terna propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada asociación científica presentara su terna ante la Secretaria de Salud del Tolima, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizara la elección.

En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia.

Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Secretaria de Salud del Tolima.

3. Un representante de las universidades con las cuales tenga convenio docente asistencial vigente con la Empresa Social del Estado. Cada universidad presentara su candidato a la Gerencia del Hospital, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizara la elección.

En el evento de no existir convenios vigentes con la Empresa Social del Estado, el representante será elegido del personal profesional elegido mediante voto secreto.

Representantes de la comunidad:

1. Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por la Secretaria de Salud del Tolima.
2. Un representante designado por el Comité de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa Social del Estado.
3. Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Secretaria de Salud del Tolima solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado

 ***“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”***





ACUERDO NÚMERO 023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

ARTICULO 7.- DELEGACIÓN. En la Junta Directiva sólo podrán delegar su participación el Gobernador, así como el Secretario de Salud. La delegación se hará mediante acto administrativo y en los términos señalados en la ley 489 de 1998.

ARTICULO 8.- PERIODO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. en consonancia con el artículo 2.5.3.8.4.2.5. del Decreto 780 de 2016

El representante de las asociaciones y/o alianzas de usuarios tendrá un periodo de dos (02) años.

ARTICULO 9.- REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser miembro de la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político-administrativo, cuando no actúe el Gobernador del Tolima y Secretario de Salud del Tolima, deben:
 - a) Poseer título universitario;
 - b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley;
 - c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes de la comunidad deben:
 - a) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.
 - b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

 ***“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”***





ACUERDO NÚMERO 023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

PARÁGRAFO. Hoja de vida de los integrantes de la Junta Directiva. Todos los miembros de Junta Directiva deberán aportar su hoja de vida, donde harán constar entre otros, los siguientes datos: Dirección actual de notificación, Teléfono de contacto y Correo electrónico personal, en los cuales recibirá las citaciones, comunicaciones y notificación referentes a su ejercicio como juntario.

Además de los documentos mencionados, es necesario aportar el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

ARTICULO 10.- TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado, por parte de la Secretaria de Salud del Tolima, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, aportando los siguientes documentos:

- a) Copia de la hoja de vida
- b) Cédula de ciudadanía
- c) Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
- d) Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
- e) Certificado de antecedentes judiciales.
- f) Manifestación escrita de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

En caso de aceptación, tomará posesión ante el Secretario de Salud del Tolima, quedando consignada tal posesión en el libro de posesiones que se llevará para tal efecto, y a partir de este momento ejercerá sus funciones como integrante de la Junta Directiva.

Copia del acta será enviada al Gerente del Hospital Especializado Granja Integral.

ARTICULO 11.- CARÁCTER MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la junta directiva que no sean empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de servidor público, sus responsabilidades, régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses será el establecido en la constitución política y la ley.



“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”





ARTICULO 12.- HONORARIOS MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA. El Gobernador del departamento del Tolima fijara los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar, conforme a lo previsto en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016.

ARTICULO 13.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social del Estado.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social del Estado.
9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

 **“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”**





ACUERDO NÚMERO 023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social del Estado.
11. Servir de voceros de la Empresa Social del Estado ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social del Estado.
14. Designar y fijar los honorarios del Revisor Fiscal.
15. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
16. Evaluar la gestión del Gerente de la Empresa Social del Estado de acuerdo con la normatividad vigente.
17. Las demás que legalmente le correspondan.

Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto No. 780 de 2016, Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales.

CAPITULO III
DE LAS REUNIONES Y ACTAS

ARTICULO 14.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente del Hospital Especializado Granja Integral, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

✍️ *“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”*

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD Código: FOR-DE-008 Versión: 02 Fecha aprobación: 16/09/2015		Km 1 Vía Iguacitos Lérida, Tolima Teléfonos: 3227686636- 3175179886 – 3133971767 - 3105770299 Correo: ventanillaunica@hegranjalerida.org www.hegranjalerida.org	Página 7 de 17
--	---	--	----------------

[Handwritten signature]



ACUERDO NÚMERO 023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Las reuniones de la junta directiva se podrán llevar a cabo de manera presencial, no presencial y mixta.

Las reuniones presenciales requieren la presencia física de los miembros de la junta en el lugar que se determine en la citación y convocatoria.

Las reuniones no presenciales son las sesiones que se llevan a cabo a través de medios tecnologías de comunicación simultánea o sucesiva.

Las reuniones mixtas son aquellas en las que, conforme se determine en la convocatoria, algunos de sus participantes asisten físicamente (presencialmente) y otros virtualmente (no presencialmente).

PARÁGRAFO. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter del miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Social solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 15.- CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES. A las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se convocará con una antelación mínima de cinco (05) días calendario mediante comunicación escrita indicando lugar, fecha, y hora de la reunión.

A las reuniones extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de un (01) día calendario.

A la citación que se enviará a cada uno de los integrantes se indicara el orden del día y copia de los documentos, presentaciones, estudios y anexos que van a ser objeto de la discusión. Si no se dispone de toda la información al momento de la convocatoria, esta podrá enviarse posteriormente; en todo caso con una antelación no inferior a un (1) día calendario a la fecha de la reunión.

En las reuniones extraordinarias solo se podrán tratar y decidir los temas específicos objeto de la convocatoria. En estas reuniones no se aprobarán actas de reuniones, ni habrá lugar a proposiciones y varios y se considerarán asuntos que requieren solución urgente.

Las reuniones ordinarias las convocara, el secretario de la Junta Directiva, previa aprobación del presidente.



“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”





ACUERDO NÚMERO 023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Las reuniones extraordinarias las convocara el Presidente de la Junta o del Gerente del Hospital Especializado Granja Integral, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

ARTICULO 16.- ASISTENCIA A REUNIONES DE PERSONAS QUE NO SON INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva podrá solicitar o autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones con el propósito de ilustrar su criterio o recibir información necesaria para la toma de las decisiones que le corresponden, quienes concurrirán con voz, pero sin voto y solo estarán presentes mientras se ilustra el tema para el cual fueron invitados.

ARTICULO 17.- CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS ASUNTOS TRATADOS. Los asuntos tratados en la Junta Directiva son de carácter confidencial hasta tanto no sean oficializados en actas y/o acuerdos por lo tanto está prohibido divulgarlos.

Esta prohibición cubre tanto a sus miembros como a los asistentes a las reuniones. Los asuntos o decisiones tratados o adoptados por la Junta Directiva, solamente podrán ser dados a conocer a través de los canales propios de la Junta Directiva o Empresa Social del Estado.

ARTICULO 18.- QUORUM. En las reuniones de la Junta Directiva, el quórum para decidir será de la mitad más uno de los miembros y para deliberar de la mitad más uno de los asistentes.

ARTICULO 19.- EMPATE EN LAS DECISIONES: Cuando exista empate en las decisiones de la junta directiva se abrirá de nuevo el debate; en caso de continuar el empate el presidente podrá acordar un receso de 10 minutos y reabrir la discusión; de persistir esta situación tomará la decisión el presidente de la junta.

ARTÍCULO 20.- PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado tendrá un presidente el cual será el Gobernador del Tolima o su delegado.

ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE EN LA JUNTA DIRECTIVA: El presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. El Convocar y presidir las reuniones.
2. Cumplir y hacer cumplir el cronograma de reuniones aprobado.

 ***“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”***





ACUERDO NÚMERO 023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

3. Procurar que la Junta se reúna ordinariamente con la periodicidad que se establezca en el presente reglamento, garantizando siempre el mínimo de reuniones establecidas en la ley.
4. Proponer el orden del día de las reuniones que será sometido a aprobación de la Junta Directiva.
5. Distribuir el uso de la palabra durante las reuniones de la Junta, procurando que se dé la máxima participación en los análisis y en las decisiones.
6. Suscribir las actas y los acuerdos de la Junta.
7. Liderar el desempeño y la gestión de la Junta Directiva, como órgano de dirección del Hospital.
8. Facilitar las relaciones del Hospital con la población usuaria y con las demás instituciones públicas y privadas.
9. Propender por una comunicación productiva, estrecha y permanente entre la Junta Directiva y el Gerente del Hospital, que facilite el desempeño y la productividad de ambos órganos de dirección, en el marco de las competencias y responsabilidades que a cada uno de ellos corresponda conforme a la ley.
10. Las demás establecidas en la Ley.

ARTICULO 22.- SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado tendrá un secretario el cual será el Gerente de la Empresa Social del Estado.

ARTICULO 23.- FUNCIONES SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA. Son funciones del secretario de la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral Empresa Social del Estado las siguientes:

1. Acordar con el presidente de la junta, el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones de la junta directiva.
2. Preparar el desarrollo del orden del día con el fin de que las sesiones sean giles, bien informadas y efectivas en su decisión.

 *“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”*





ACUERDO NÚMERO 023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

3. Enviar a los miembros de la junta directiva la correspondiente citación para las reuniones.
4. Refrendar con su firma los actos de la junta directiva.
5. Elaborar las actas de las sesiones de la junta directiva.
6. Manejar, custodiar y archivar las actas y acuerdos de la junta directiva.

ARTICULO 24.- DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los Actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo.

ARTICULO 25.- AUSENCIA DEL SECRETARIO. En caso de ausencia del secretario de la Junta Directiva, ésta designará un Secretario ad hoc.

ARTÍCULO 26- ACTAS. De cada una de las reuniones de Junta Directiva se levantará la correspondiente acta.

Las actas son documentos públicos que tienen como finalidad dar testimonio de manera clara y sucinta de lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva.

Las actas deben estar firmadas por el presidente y el secretario de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas para que tengan valor probatorio.

Los documentos analizados y/o aprobados en la reunión de junta directiva, harán parte del acta y se archivarán como anexos debidamente numerados en orden cronológico, y en un sitio de fácil consulta. A estos documentos se hará alusión en el acta respectiva indicando el archivo en que se encuentran ubicados.

ARTICULO 27.- APROBACIÓN DE ACTAS. El acta se remitirá con sus anexos a los integrantes de la Junta Directiva para su revisión antes de ser aprobada en la próxima reunión ordinaria. También podrán aprobarse el acta al término de la sesión, caso en el cual corresponde al secretario presentar el texto definitivo a consideración de los miembros, después de un receso establecido para estos fines.

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD Código: FOR-DE-008 Versión: 02 Fecha aprobación: 16/09/2015		Km 1 Vía Iguaçitos Lérida, Tolima Teléfonos: 3227686636- 3175179886 – 3133971767 - 3105770299 Correo: ventanillaunica@hegranjalerida.org www.hegranjalerida.org	Página 11 de 17
--	---	--	-----------------



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO NÚMERO 023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Tratándose de reuniones no presenciales, las actas serán firmadas por presidente, secretario, en la siguiente reunión.

ARTÍCULO 28.- CORRECCION DE ERRORES DE LAS ACTAS. En caso de errores u omisiones en las actas que se someten a consideración, su corrección se hará al momento de aprobarse.

ARTICULO 29.- NUMERACIÓN DE ACTAS. La numeración de las actas debe ser consecutiva y debe estar identificada en cada una de las hojas que hagan parte del documento; el secretario de la junta será responsable de que no se reserven, tachen o enmienden números.

La numeración de las actas iniciará y terminará en el mismo año y será consecutiva con indicación del día, mes y año de la reunión, utilizando sistemas manuales, mecánicos o automatizados y se culminará en la misma vigencia.

No se numerarán las actas que no estén debidamente firmadas.

La numeración de las actas iniciará y terminará en el mismo año y será consecutiva con indicación del día, mes y año de la reunión, utilizando sistemas manuales, mecánicos o automatizados y se culminará en la misma vigencia.

ARTICULO 30.- LIBRO DE ACTAS. El libro de actas de Junta Directiva se llevará en físico en formas continuas no removibles o en hojas removibles o en archivos electrónicos, que garanticen en forma ordenada la inalterabilidad, la integridad y seguridad de la información, así como su conservación

CAPITULO IV
DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTICULO 31.- DEBERES. Son deberes de los miembros de la Junta Directiva del del Hospital Especializado Granja Integral de Lérida Empresa Social del Estado, los siguientes:

1. Garantizar los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la C.P. y el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-).
2. Actuar con lealtad a la institución y en interés de la comunidad.

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”

SISTEMA GESTIÓN DE LA
CALIDAD
Código: FOR-DE-008
Versión: 02
Fecha aprobación: 16/09/2015



Km 1 Vía Iguacitos Lérida, Tolima
Teléfonos: 3227686636- 3175179886 – 3133971767 - 3105770299
Correo: ventanillaunica@hegranjalerida.org
www.hegranjalerida.org

Página 12 de 17



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO NÚMERO 023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

3. Realizar los esfuerzos tendientes al adecuado desarrollo de La Empresa.
4. Darle cumplimiento estricto a las disposiciones legales y estatutarias.
5. Asistir de manera cumplida y activa a las reuniones de Junta Directiva, salvo causa justificada.
6. Participar de manera activa y estratégica en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a su consideración.
7. Guardar y proteger la información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus funciones, utilizándola exclusivamente en el desempeño de las mismas.
8. Guardar en el ejercicio de sus funciones el respeto por las normas que le son aplicables a sus actuaciones.
9. Dar un trato equitativo a todos los integrantes y respetarles el ejercicio del derecho al uso de la palabra y a la expresión de sus opiniones.
10. Dedicar el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembros de la Junta Directiva.
11. Mantener informado al estamento al cual representan o por quien fueron delegados sobre la gestión realizada.
12. Deber de confidencialidad. Los miembros de la junta directiva guardarán total reserva de las deliberaciones y decisiones de la junta directiva y de los comités a los que pertenezcan, y se abstendrán de revelar la información que hayan conocido en virtud de su calidad, como también de utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones que imponga la legislación en materia de transparencia y derecho a la información pública.

ARTICULO 32.- DERECHOS. Los miembros de la Junta Directiva del del Hospital Especializado Granja Integral de Lérida Empresa Social del Estado tendrán de conformidad con su cargo o carácter los derechos establecidos en la Constitución Política y la Ley.

 ***“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”***

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD Código: FOR-DE-008 Versión: 02 Fecha aprobación: 16/09/2015		Km 1 Vía Iguaçitos Lérida, Tolima Teléfonos: 3227686636- 3175179886 – 3133971767 - 3105770299 Correo: ventanillaunica@hegranjalerida.org www.hegranjalerida.org	Página 13 de 17
---	---	--	------------------------



ACUERDO NÚMERO 023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ARTICULO 33.- PROHIBICIONES. Los miembros de la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral de Lérica Empresa Social del Estado tendrán además de las prohibiciones establecidas en la Constitución política y la Ley, las siguientes:

1. Aceptar, sin permiso del Gobierno, cargos, mercedes, invitaciones o cualquier clase de prebendas provenientes de entidades o Gobiernos extranjeros.
2. Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo.
3. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo.
4. Durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, no podrán prestar sus servicios profesionales en la entidad en la cual actúa o actuaron ni en las que hagan parte del sector administrativo al que aquélla pertenece.
5. Ejercer la profesión de abogado contra las entidades del respectivo sector administrativo, a menos que se trate de la defensa de sus propios intereses o de las de su cónyuge e hijos menores.
6. Las demás prohibiciones contempladas en el artículo 9° de la ley 1437 de 2011, y en otras normas en tanto le sean aplicables.

CAPITULO V
RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS

ARTICULO 34.- DE LAS INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Quienes se hallen en interdicción judicial, inhabilitados por una sanción disciplinaria o penal suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de ésta.
2. Quienes hubieren sido condenados por delitos sancionados con pena privativa de la libertad excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos salvo que éstos últimos hayan afectado la administración pública.
3. Quienes como servidores públicos de cualquier orden hubieren sido suspendidos por dos veces destituidos.

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”





ACUERDO NÚMERO 023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

4. Quienes durante el año anterior a la fecha de su designación o elección hubiere ejercido el control fiscal de la respectiva entidad.
5. Quienes padezcan cualquier afectación física o mental que comprometa la capacidad física necesaria para el debido desempeño del cargo, certificado por médico oficial.
6. Quienes se hallen entre sí con el Gerente o con el Revisor Fiscal de la respectiva entidad, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si con ella se violó la regla aquí consignada.
7. Quienes fueren cónyuges de los miembros de la Junta Directiva o Gerente o se hallaren dentro de los grados de parentesco señalados en el numeral anterior.
8. Las demás inhabilidades que consagre o adicione la ley y no contemplen estos estatutos.

ARTICULO 35.- DE LAS INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE:

1. Participar en licitaciones o concursos, ni celebrar. Contratos estatales con la entidad respectiva. Esta incompatibilidad solo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
2. Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por dichas entidades o se trate de reclamos por el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, a su cónyuge o a sus hijos menores o del cobro de prestaciones y salarios propios.
3. Intervenir, por ningún motivo y en ningún tiempo en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.
4. Las demás señaladas en la ley.

ARTICULO 36.- IMPEDIMENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:
Cualquier miembro de la Junta Directiva deberá declararse impedido cuando se configuren las causales consagradas en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, el

 ***“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”***





ACUERDO NÚMERO 023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

artículo 71 de la Ley 1438 de 2011 o las normas que la modifique o adicione, en la cual se configure un conflicto de interés so pena de poder ser recusado.

En todo caso, los miembros de la Junta Directiva estarán obligados a comunicar al presidente de la Junta Directiva, cualquier circunstancia que interfiera en el normal desenvolvimiento de la Junta Directiva y condicione o afecte sus decisiones en la misma.

ARTICULO 37.- SANCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE: Los miembros de la Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral de Lérida Empresa Social del Estado estarán sujetos a las sanciones establecidas en la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO 38.- PÉRDIDA DE CALIDAD DE INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Se perderá la calidad de integrante de Junta Directiva por las siguientes causales:

1. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año.
2. Por violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución y la Ley.
3. Por pérdida del cargo público que desempeña, cuando el miembro de la Junta ostenta tal calidad.
4. Por revocatoria de la designación de conformidad con la Ley.
5. Por renuncia expresamente aceptada como miembro de la Junta Directiva.
6. Por condena judicial debidamente ejecutoriada que lo inhabilite para ostentar dicha calidad.
7. Por las demás causales definidas en la Ley.

En el evento en que se presenten las condiciones antes señaladas, el Secretario de Salud verificará la causal que da lugar a la pérdida de la calidad de integrante de la Junta Directiva y le informará de inmediato para que en el término de cinco (5) días de respuesta al comunicado.

En todo caso se garantizará el derecho a la defensa y al debido proceso.

El Secretario de Salud definirá la pérdida de calidad de miembro de Junta Directiva e informará al presidente de la Junta el cual solicitará a quien realiza la convocatoria realizar el proceso de elección del nuevo representante.

CAPITULO VI

 ***“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”***





ACUERDO NÚMERO 023
25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 39.- INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Cuando ingresen nuevos integrantes a la Junta Directiva el secretario les entregará, en la primera sesión de Junta a la que asistan, un ejemplar de este reglamento interno para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO 40.- MATERIAS NO REGULADAS: Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas conforme a la normatividad existente, en especial la Ley 100 de 1993, el Decreto Ley 128 de 1976, el Decreto No. 780 de 2016, la ley 1437 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTICULO 41.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Lérida Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de 2025.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Delegada Gobernadora del Tolima
Presidente Junta Directiva

SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO
Secretaria Junta Directiva

Proyectó: Maria Camila Mosquera /Abogado Contratista
Revisó y Validó: Amira Esneda Liévano Ramírez – Profesional Universitario de Talento Humano

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”

